

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2016-2019.-**

Monte Patria, 09 de marzo de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.108.-**

**VISTOS** :

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- La Resolución Exenta N° 019503, del 25 de febrero de 2016, de INDAP, que aprueba el convenio Programa "Desarrollo Local "Prodesal" 2016-2019", de fecha 19.02.2016;
- El Oficio N° 010635, del 25 de febrero de 2016, emitido por INDAP donde envía convenio 2016;
- Sesión Ordinaria N°120 de fecha 08.03.2016, donde se aprueba por el Honorable Concejo Municipal, el convenio que por este acto se aprueba;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de febrero del año en curso, el municipio celebó convenio con INDAP en el marco del Programa "Desarrollo Local "Prodesal" 2016-2019", teniendo como objetivo, ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo en aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE,** Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local "PRODESAL", suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), Don Jorge Rivera Arancibia, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

**2.- ESTABLEZCASE** que el INDAP, aportara la suma de \$56.160.000, destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la comuna de Monte Patria, de acuerdo a lo indicado en las normas técnicas del programa PRODESAL.-

**3.-ESTABLEZCASE** que el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.-

**4.-ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio que por este acto se aprueba.-

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**Pablo Barrantes Díaz**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Karina A. Aguirre Cerda**  
ALCALDE

- JCCB/FCC/vea.-
- ODEL;
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

